0093-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Mediante auto n° 62-DRPP-2020 de las nueve horas veintiocho minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinte, este Departamento advirtió al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, según los nombramientos realizados en la asamblea celebrada el día el ocho de febrero de dos mil veinte, la estructura del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, no procedían las designaciones del señor Joseph Hernández Garita como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial, en razón de que presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana. Asimismo, se declararon improcedentes los nombramientos de los señores Enyel Steve Campos Castillo y Orlando González Lamas como delegados territoriales, debido a que los mismos no cumplían con el requisito de inscripción electoral.

En fecha primero de agosto de dos mil veinte, la agrupación política de cita celebró de manera virtual una nueva asamblea en el cantón Osa, de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó al señor Gustavo Alonso Soto Rosales cédula de identidad número 503440621, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial; así como a los señores Bruce Byron Torres Leal cédula de identidad número 603390446 y Luis Ángel Arguello Días cédula de identidad número 602740706, como delegados territoriales, todos en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602740706	LUIS ANGEL ARGUELLO DIAZ
SECRETARIO PROPIETARIO	602300635	EDITH BEITA REYES
PRESIDENTE SUPLENTE	602860197	LIGIA MARIA SANDI MOLINA
SECRETARIO SUPLENTE	603790705	ORLANDO GONZALEZ LAMAS

TESORERO SUPLENTE	603820648	KEILA DAMARIS SANDI MOLINA

FISCALIA

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
FISCAL PROPIETARIO	604180564	DEINER JESUS DURAN MARTINEZ

DELEGADOS

PUESTO	**CEDULA**	**NOMBRE**
TERRITORIAL	603820648	KEILA DAMARIS SANDI MOLINA
TERRITORIAL	**603390446**	**BRUCE BYRON TORRES**
TERRITORIAL	602860197	LIGIA MARIA SANDI MOLINA
TERRITORIAL	**602740706**	**LUIS ANGEL ARGUELLO DIAS**

Inconsistencias: No proceden las designaciones del señor Gustavo Alonso Soto Rosales cédula de identidad número 503440621, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial, en razón de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, por haber sido designado como tesorero suplente, en asamblea distrital de fecha dos de abril del dos mil diecisiete, en el distrito de Piedras Blancas, del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas (ver auto n° 989-DRPP-2017 de las doce horas quince minutos del dos de junio de dos mil diecisiete). Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Soto Rosales, si así lo desea al partido Liberación Nacional, o de lo contrario deberá el partido político Movimiento Social Demócrata Costarricense, celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

En consecuencia, queda pendiente la designación del cargo de tesorero propietario del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial, en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.12 09:42:43 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq
C.: Expediente n.° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. N°: 1214-2020